

**Belize Sugar Industries Limited  
Y Sus Subsidiarias**

**Requisitos de Seguros y Cobertura Para Proveedores  
(Con Vigencia a Partir del 26 de Septiembre de 2016)**

1. Salvo que se especifique lo contrario en la orden de compra, el Proveedor debe contratar y mantener las pólizas o los beneficios para los siguientes seguros y coberturas (los "Seguros"):

(a) Cobertura de Seguro Social que cumpla plenamente con la Ley de Seguridad Social (capítulo 44 de las Leyes de Belice) y sus reglamentos de aplicación.

(b) Seguro de Responsabilidad Civil del Empleador que: (i) cumpla íntegramente con las leyes aplicables; (ii) se modifique para que el Proveedor esté excluido de los derechos de subrogación cuando se accione en perjuicio del Comprador para todos los reclamos derivados de la ejecución del contrato; y (iii) tenga límites no menores que BZ\$ 1.000.000 por reclamo de responsabilidad del empleador.

(c) Seguro por Accidentes Laborales, si corresponde, que: (i) cumpla íntegramente con las leyes aplicables; (ii) se modifique para que el Proveedor esté excluido de los derechos de subrogación cuando se accione en perjuicio del Comprador para todos los reclamos derivados de la ejecución del contrato; y (iii) tenga límites no menores que BZ\$ 1.000.000 por reclamo de responsabilidad del empleador.

(d) Seguro de Responsabilidad Mercantil, incluida la responsabilidad de los productos que incluye la cobertura para todos los subcontratistas con respecto al trabajo realizado en el marco del acuerdo y tiene límites de responsabilidad no menores que:

Total Acumulado -	BZ\$ 500.000 por establecimiento
Productos y Operaciones Completadas	BZ\$ 500.000 en total
Lesiones Personales y del Anunciante -	BZ\$ 250.000 por incidente
Cada Incidente -	BZ\$ 250.000 límite individual combinado

(e) Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles para todos los vehículos propios, no propios y alquilados utilizados por el Proveedor para dar cumplimiento al presente acuerdo. Dicho seguro deberá tener límites de responsabilidad individual combinada de no menos de BZ\$ 300.000 por lesiones corporales y daños a la propiedad por cada accidente.

(f) Seguro de Responsabilidad Sobre Embarcaciones, si los servicios implican el uso de embarcaciones y barcasas. Dicho seguro: (i) será obligatorio para todos los subcontratistas, (ii) incluirá protección e indemnización de la tripulación, si corresponde en dicha jurisdicción; y (iii) tendrá límites de responsabilidad no menores que BZ\$ 1.200.000 para cada incidente y BZ\$ 2.400.000 en total.

(g) Seguro de Cobertura Amplia de Responsabilidad Civil si los servicios implican modificaciones importantes, agregados, demolición, operaciones de soldadura o corte; o bien si los productos que se venden son un producto o ingrediente que se incluye en un producto comestible o de la cadena alimenticia vendido o distribuido por el Comprador. Dicho seguro tiene límites de responsabilidad de no menos de BZ\$ 1.500.000 para cada incidente y BZ\$ 1.500.000 en total, y será complementario de la cobertura que describe en los apartados (a) a (f).

(h) Seguro de Responsabilidad Profesional, si se aplica a los Servicios. Dicho seguro tendrá una cobertura del tipo y en montos generalmente asegurados por empresas de tamaño similar y que se dedican a una actividad análoga a la llevada a cabo por el Proveedor.

2. Los seguros: (a) deberán contratarse con una aseguradora que tenga licencia o esté autorizada para hacer negocios en todas las jurisdicciones aplicables a los productos que se venden o servicios que se presten y que cuente con una calificación de A-10 o mejor de AM Best o que sea aceptable para el Comprador; (b) deberán consignar, según corresponda, a "*Belize Sugar Industries Limited y sus Afiliados*" como asegurados adicionales, excepto el Seguro por Accidentes Laborales; (c) deberán prevalecer sobre cualquier seguro o autoseguro tomado por el Comprador; (d) no reducirán ni limitarán la obligación del Proveedor de indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador por las demandas o los reclamos presentados que se relacionen con el cumplimiento del acuerdo; y (e) se deberá notificar con 30 días de antelación la cancelación o la introducción de un cambio sustancial.

3. El Proveedor le entregará al Comprador un certificado de seguros que evidencie las pólizas contratadas.

4. El Proveedor será responsable de verificar que sus subcontratistas contraten y mantengan la cobertura de seguridad social para los empleados, seguros de accidentes de laborales y seguro de responsabilidad contractual para todos los contratos escritos firmados por el subcontratista.